**JFB-RA**

REGULACIÓN

**INSCRIPCIÓN ABIERTA**

**Criterios de inscripción**

***Capacidad:***

Aparte de los estudiantes del área de asistencia de la escuela de origen, los estudiantes serán admitidos solo si la escuela a la que los estudiantes desean asistir tiene capacidad para ellos más allá de la capacidad necesaria para los estudiantes que residen dentro del área de asistencia de la escuela.

La capacidad de inscripción se determina de acuerdo con la Política JFB y los siguientes criterios de capacidad:

A.  Las proyecciones de inscripción para el año escolar subsiguiente se utilizarán para determinar la capacidad de inscripción de una escuela.

B.  Las escuelas pueden establecer capacidades de inscripción por nivel de grado siempre que la capacidad total de inscripción para una escuela sea la misma que la inscripción total proyectada.

***Consideraciones disciplinarias:***

A los estudiantes que actualmente están bajo suspensión a largo plazo o expulsión de cualquier escuela o distrito escolar en el estado, o que se han dado de baja de una escuela o distrito escolar para evitar una suspensión a largo plazo o expulsión, se les puede negar la admisión a una escuela dentro del Distrito. A los estudiantes que no cumplan con cualquier condición de acción disciplinaria impuesta por cualquier otra escuela o distrito escolar o con una condición impuesta por el tribunal de menores se les puede negar la admisión a una escuela dentro del Distrito.

**Procedimientos de aplicación**

Las solicitudes de inscripción abierta se aceptarán en la escuela de asistencia deseada. Las solicitudes de transferencia se pueden recoger y devolver en la oficina de la escuela de asistencia deseada.

Las solicitudes de inscripción abierta se pueden presentar en cualquier momento para el año escolar actual o el año escolar siguiente. La selección de solicitudes se realizará de acuerdo con las prioridades de inscripción y los procedimientos establecidos en la Política JFB, este reglamento y cualquier reglamento correspondiente, incluidos JFB-RB y JFB-RC.

Todos los estudiantes de jardín de infancia a grado doce (K-12) que actualmente están inscritos abiertamente en escuelas del Distrito que no sean las escuelas en sus propias áreas de asistencia no necesitan volver a presentar una solicitud si desean continuar en las mismas escuelas el año siguiente, a menos que los padres/tutores se informa a los custodios de dichos estudiantes que se requerirá una nueva solicitud debido a infracciones disciplinarias crónicas o graves o porque los padres/tutores han fallado repetidamente en proporcionar transporte oportuno.

Los estudiantes que actualmente están inscritos abiertamente en una escuela con límites geográficos serán aprobados automáticamente para la inscripción abierta en la escuela intermedia o secundaria apropiada para sus respectivas escuelas de asistencia. A un estudiante que se inscriba abiertamente en una escuela primaria que alimenta a dos escuelas intermedias se le solicitará que designe una escuela intermedia específica en el momento de la inscripción abierta. El estudiante entonces será considerado parte del sistema de alimentación de la escuela intermedia designada. Sin embargo, si un estudiante de inscripción abierta desea asistir a una escuela intermedia o secundaria que no está dentro del sistema de alimentación, se debe presentar una solicitud de inscripción abierta para esa escuela.

Los estudiantes residentes que actualmente están inscritos abiertamente en una escuela sin límites geográficos deberán registrarse para inscribirse en la escuela secundaria o preparatoria adecuada para su residencia. Sin embargo, si el estudiante residente desea asistir a una escuela intermedia o secundaria que no está dentro del sistema de alimentación de su residencia, se debe presentar una solicitud de inscripción abierta para esa escuela.

Del mismo modo, los estudiantes de transferencia no residentes actualmente inscritos abiertamente en una escuela del Distrito sin límites geográficos deben presentar una solicitud de inscripción abierta para asistir a una escuela primaria, intermedia o secundaria del Distrito en un patrón de alimentación del Distrito para escuelas con límites geográficos.

Los estudiantes residentes que asisten a preescolar en una escuela del Distrito deberán registrarse para inscribirse en la escuela primaria o de jardín de infancia a octavo grado (K-8) apropiada de su residencia.

Los estudiantes que asisten a preescolar en una escuela sin límites geográficos que deseen continuar asistiendo a esa escuela para jardín de infancia deben presentar una solicitud de inscripción abierta para que se considere la inscripción abierta en la misma escuela para jardín de infancia. Asimismo, los estudiantes que asisten a preescolar en una escuela del Distrito que no sea la escuela de su residencia y que deseen continuar asistiendo a esa escuela para jardín de infancia deben presentar una solicitud de inscripción abierta para que se considere la inscripción abierta en la misma escuela para jardín de infancia. A los estudiantes de preescolar que no son estudiantes residentes no se les permitirá continuar en la misma escuela para el jardín de infancia en ausencia aceptación del Distrito de la solicitud de inscripción abierta del estudiante para jardín de infancia.

Las solicitudes pueden enviarse a más de una (1) escuela; sin embargo, solo se puede presentar una (1) solicitud para cada estudiante en cada escuela una vez al año. Las solicitudes que estén incompletas o sean inexactas no serán procesadas. Es responsabilidad del padre/tutor legal notificar a la escuela sobre cualquier cambio en la solicitud, como la dirección o el número de teléfono.

**Conducta del Estudiante**

A un estudiante que actualmente no puede asistir a otra escuela o distrito escolar debido a una suspensión a largo plazo o expulsión, o que no cumple con la disciplina impuesta por cualquier otra escuela, distrito escolar o tribunal de menores, se le puede negar la admisión a una escuela dentro del Distrito.

Si un estudiante que es aceptado en el Distrito bajo las disposiciones de inscripción abierta ha sido objeto de una acción disciplinaria tomada anteriormente en otra escuela o distrito escolar, el Distrito considerará las acciones disciplinarias anteriores conocidas para determinar cualquier acción disciplinaria tomada contra el estudiante mientras estaba en el distrito.

**Compromiso de tiempo**

El padre/tutor debe comprometerse a que el estudiante asistirá a la escuela durante el año escolar completo y obedecerá todas las políticas, reglamentos y procedimientos del Distrito. El estudiante será admitido bajo las políticas y regulaciones de inscripción abierta del Distrito a una escuela del Distrito que no sea la escuela dentro del área de asistencia de dicho estudiante solo una vez al año.

**Requisito de edad**

Los estudiantes deben cumplir con los requisitos de edad mínima prescritos por la ley estatal para asistir a la escuela. Los estudiantes deben tener cinco (5) años antes del 1 de septiembre para el jardín de infancia y seis (6) años antes del 1 de septiembre para ingresar al primer grado. El Distrito no considerará las solicitudes que involucren la admisión temprana al jardín de infancia.

**Otro**

La presentación de una solicitud de admisión bajo las disposiciones de inscripción abierta no garantiza la inscripción del solicitante en el Distrito, ni la solicitud de inscripción abierta es suficiente para garantizar la admisión en programas de instrucción específicos dentro del Distrito. Cada programa educativo específico tiene un proceso de solicitud/evaluación, aceptación/rechazo y asignación de sitio escolar. Ciertos programas de instrucción del Distrito requieren que el estudiante sea transferido de la escuela de asistencia original.